



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2012, del Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan las ayudas a alumnos con aprovechamiento académico excelente en Bachillerato y PAU, curso académico 2012-2013.*

Tanto la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas y ayudas a los/las estudiantes universitarios/as.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9, 176 y 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de ayudas a alumnos con aprovechamiento académico excelente.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Según lo establecido en el artículo 29.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2012, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

*Segundo.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos «las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva»

*Tercero.*—Visto la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Cuarto.*—Vista la Resolución de fecha 23 de junio de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a alumnos con aprovechamiento académico excelente (BOPA 11-VII-2011).

*Quinto.*—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, art. 21.1.j) del Presupuesto de la Universidad del ejercicio 2012 establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000€ corresponde al Vicerrector de Estudiantes, y el art. 21.5 dispone que la autorización y disposición de gastos como a la gestión y tramitación de los expediente y actos administrativos asociados a ellos corresponde al Vicerrector de Estudiantes.

#### RESUELVO

Primero.

Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a alumnos con aprovechamiento académico excelente en la Prueba de Acceso a la Universidad, destinadas a estudiantes matriculados en el primer curso de estudios oficiales de Grado, en cualquiera de los centros propios y adscritos de la Universidad de Oviedo.

Objeto	Normativa reguladora	Beneficiarios
Ayudas a alumnos con aprovechamiento académico excelente	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 23 de junio de 2011. (BOPA 11-VII-2011)	Estudiantes matriculados en el primer curso de estudios oficiales de Grado, en cualquiera de los centros propios y adscritos de la Universidad de Oviedo

Segundo.

Autorizar un gasto para la financiación de dicha convocatoria por importe global de ochenta y siete mil seiscientos quince euros (87.615,00 €), que supone la exoneración total o parcial de los precios públicos de los estudios conducentes



a títulos oficiales de Grado. La ayuda al estudio se efectuará con cargo a la aplicación 12.00 312.01 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2012.

#### Tercero.—*Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 23 de junio de 2011, de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Ayudas a alumnos con aprovechamiento académico excelente (BOPA 11-08-2011).

#### Cuarto.—*Requisitos generales de los beneficiarios y compatibilidad.*

4.1.—Serán requisitos generales para la obtención de la presente ayudas de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de las Bases Reguladoras:

- a) Formalizar matrícula en el primer curso en enseñanzas oficiales de Grado, impartidas en centros propios o adscritos de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2012/2013.
- b) Cumplir una de las dos condiciones siguientes:
  - 1) Haberse presentado por 1.ª vez a la Fase General de las Pruebas de Acceso a la Universidad, en el curso académico 2012/2013.
  - 2) Haberse presentado por 1.ª vez a la Fase General de la Prueba de Acceso a la Universidad, en el curso académico 2011/2012 y no haber estado matriculado en ninguna Universidad española o extranjera en el curso académico 2011/2012.
- c) Si los estudios en los que se formaliza matrícula no tienen límite de plazas, obtener una nota de acceso igual o superior 9,50 puntos.
- d) Si los estudios en los que se formaliza matrícula tienen límite de plazas, obtener una nota de admisión igual o superior 13,00 puntos.

4.2.—El régimen de incompatibilidades de estas ayudas es el establecido en la cláusula cuarta de las Bases Reguladoras.

Los beneficiarios de esta ayuda que resulten adjudicatarios de otra de análogo carácter que sea incompatible con la convocada en la presente Resolución, deberán optar por una de ellas. En el caso de que decidan renunciar a la Ayuda al Aprovechamiento Académico Excelente, dicha renuncia deberá hacerse por escrito utilizando al efecto el modelo que figura como anexo II a la presente Resolución.

#### Quinto.—*Criterios de valoración.*

En la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta la nota obtenida en la prueba de acceso a la Universidad que haya dado al solicitante el acceso a los estudios en los que se encuentre matriculado, según lo establecido en la cláusula 3.1 de las bases reguladoras.

#### Sexto.—*Importe de la ayuda y dotación.*

6.1.—El importe de la ayuda se regirá por lo dispuesto en la cláusula decimosegunda de las Bases Reguladoras.

6.2.—El importe total o parcial de los precios públicos hasta el límite de 87.615,00 € se trasladará al presupuesto de la Universidad como exoneración de precios públicos. La ayuda al estudio se efectuará con cargo a la aplicación 12.00.312.01 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2012. En el supuesto que algún estudiante realice el abono de la matrícula, ésta se tramitará como devolución de ingresos.

6.3.—El importe de la ayuda corresponderá, como máximo, al de la matrícula de un curso académico completo, sin incluir las tasas administrativas, del grado de experimentalidad de que se trate, en primera matrícula y referido siempre a los precios establecidos en la Universidad de Oviedo.

6.4.—La Comisión, una vez valoradas las solicitudes presentadas y previamente a la propuesta de concesión, en el caso de que el importe total de las ayudas exceda del crédito disponible, prorrateará dichos importes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12.4 de las Bases Reguladoras, minorando las ayudas en la misma proporción a cada solicitante que reúna los requisitos establecidos, de tal modo que la suma total se ajuste al importe del crédito disponible.

6.5.—El importe total del crédito presupuestario podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello, tal y como establece la cláusula 12.2 de las Bases Reguladoras.

#### Séptimo.—*Abono de los precios públicos por matriculación.*

Los solicitantes de ayudas con aprovechamiento académico excelente podrán formalizar matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos, en las condiciones que se establecen en la cláusula decimotercera de las Bases Reguladoras.

Las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a aquellos alumnos que no cumplan los requisitos académicos establecidos en las bases y en la respectiva convocatoria.



**Octavo.—Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

8.1.—Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas, debidamente cumplimentadas conforme al modelo que figura como anexo I a la presente Resolución, en cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:

- Registro General: Plaza de Riego, 4. 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A: (Edificio Adolfo Posada, planta baja. C/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez-Aulario de Ciencias Jurídicas Sociales. 33006 Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus del Milán: (Edificio Administrativo del Milán. C/ Teniente Alfonso Martínez s/n, planta baja,. 33011 Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus de Gijón (Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón);
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres (Servicio Administrativo del Campus de Mieres. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres).
- Registro Auxiliar de Avilés (Centro de Servicios Universitarios. Calle La Ferrería n.º 7-9, planta baja. 33402 Avilés).

Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.2.—Las solicitudes se presentarán durante los plazos oficiales de matrícula.

8.3.—Documentación a presentar junto con la solicitud.

- a) Fotocopia de Documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la tarjeta de selectividad, excepto los alumnos que han realizado la PAU en la Universidad de Oviedo

**Noveno.—Plazos y medios de notificación.**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora novena. El Vicerrectorado de Estudiantes instruirá el procedimiento de concesión y realizará propuesta de concesión dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias y notificará al beneficiario mediante publicación en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la Web oficial de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>).

**Décimo.—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora decimocuarta.

La administración comprobará, de acuerdo a los datos obrantes en su poder, en el plazo no superior a dos meses, que los beneficiarios de las ayudas aplican las cantidades concedidas a las finalidades previstas en la presente convocatoria.

**Undécimo.—Recursos.**

La Resolución de adjudicación del Rector pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Duodécimo.**

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

**Decimotercero.**

Contra la presente convocatoria, en el plazo de dos meses, podrá interponer recurso contencioso-administrativo. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 22 de junio de 2012.—El Rector.—P.D. (Resolución de 12-04-2012, BOPA 12-IV-2012), el Vicerrector de Estudiantes.—Cód. 2012-11892.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO  
Vicerrectorado de Estudiantes

## ANEXO I

### AYUDAS A ALUMNOS CON APROVECHAMIENTO ACADÉMICO EXCELENTE, CURSO ACADÉMICO 2012/13

(SÓLO SE PODRÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ALUMNO/A)

#### DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE: .....  
D.N.I.: ..... FECHA DE NACIMIENTO: .....  
DOMICILIO (C/.): .....  
LOCALIDAD: ..... C.P.: ..... PROVINCIA: .....  
TELÉFONO: ..... E-MAIL: .....

#### DATOS ACADÉMICOS

CENTRO EN EL QUE FORMALIZA MATRÍCULA: .....  
CALIFICACIÓN DEFINITIVA PAU: Fase General..... Fase Específica.....  
DOMICILIO DURANTE EL CURSO (C/.): .....  
LOCALIDAD: .....C.P.: ..... TELÉFONO: .....  
E-MAIL: .....  
¿HA SOLICITADO BECA DE LA CONVOCATORIA GENERAL DEL MEC EN EL PRESENTE CURSO? Sí  No   
¿HA SOLICITADO OTRA AYUDA AL ESTUDIO? SI  NO  ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

El/la abajo firmante solicita que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de las Ayudas al Estudio a alumnos con aprovechamiento académico excelente, Curso académico 2012/13, a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

#### *Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal*

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3. 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

El/la solicitante está de acuerdo en que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/ Principado, N° 3, 33007 Oviedo.

En....., a..... de..... de 2012

FIRMA

Fdo.: .....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES.

